



# Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXIX**

**Nº 1911**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. MAZUR CARLOS M.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
**COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Dr. HORACIO MARTINEZ  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Dña. MARLENE HAYSLER  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don. FRANCISCO FONSECA

### **CONCEJALES**

Don FRANCISCO FONSECA  
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE  
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dr. HORACIO MARTÍNEZ  
Dr. SANTIAGO KOCH  
Dña. MARLENE HAYSLER  
Lic. MALENA MAZAL  
Vet. PABLO ARGANARÁZ  
Don DANIEL VANCSIK  
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1911. -  
**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 02 de Octubre de 2023.-  
**AÑO:** XXXIX

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 1185/2023:** «**CREASE**, a partir del 01 de Septiembre de 2.023, en el ámbito de la Gerencia General de Servicios Públicos-Jurisdicción 05 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Asistencia Operativa.»-----**Pág. 3**

**DECRETO N° 1186/2023:** «**DESIGNASE**, a partir del 1 de Septiembre del corriente año, como Director de Asistencia Operativa perteneciente a la Gerencia General de Servicios Públicos, al Ing. Daniel Horacio Poczynok.»-----**Pág. 4**

**DECRETO N° 1353/2023:** «**APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ing. Stelatto L. A., por una parte y por la otra la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.»-----**Pág. 5 a 13**

**DECRETO N° 1362/2023:** «**DECLARASE** comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 antes ordenanza N° 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la obra « Mejoras en la trama Vial de la Chacra N° 131 Sección 20 de la Ciudad de Posadas».-»-----**Pág. 14**

**DECRETO N° 1369/2023:** «**CREASE**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial-Jurisdicción 17-, la «Dirección de Despacho».-»-----**Pág. 15**

**DECRETO N° 1370/2023:** «**DESIGNASE**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, como Directora de Despacho, a la Dra. Carolina Mariel Lopez.»-----**Pág. 16**

**VISTO:**

La estructura actual, organizativa y funcional de la Gerencia General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la necesidad de incorporar una dependencia administrativa que permita servir de soporte a las ya existentes con el fin de dar respuesta a las demandas actuales de una ciudad que se encuentra en constante transformación y crecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la facultad de gestionar la recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en general en la Ciudad, recae en dicha Gerencia;

**QUE**, actualmente la Dirección de Residuos Voluminosos, Industriales y Peligrosos dependiente de la Dirección de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos es la única encargada de gestionar todo lo relativo a la recolección de los mismos;

**QUE**, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico y territorial de la ciudad, y los esquemas y horarios de recolección implementados seis días a la semana, una sola dependencia no da abasto para llevar un acabado control y seguimiento de tal servicio, siendo necesario poder contar con otra dependencia administrativa en la que delegar el control de algunos turnos, y de esta forma optimizar el servicio que se presta a la ciudadanía;

**QUE**, la Gerencia de Servicios Públicos ha desplegado la contenerización en la Ciudad, con un gran porcentaje de cobertura territorial actualmente, así como de las variantes y tipos de contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos generales, lo que requiere de un área soporte que planifique, gestione y realice el mantenimiento de los mismos;

**QUE**, la necesidad de realizar estas readecuaciones en el organigrama surge con el objeto de implementar un mejor abordaje de la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en sus diferentes dimensiones;

**QUE**, el Art 8° de la Ordenanza V N° 49 promulgada por Decreto N° 1482/22 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidades de organización respectivas;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE**, a partir del 01 de Septiembre de 2.023, en el ámbito de la Gerencia General de Servicios Públicos – Jurisdicción 05 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA OPERATIVA** que tendrá la función de asistir operativamente a la Dirección de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios, teniendo a su cargo las mismas tareas que ésta, con el objeto de llevar un acabado control y seguimiento de los trabajos, y de esta forma optimizar el servicio que se presta a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias específicas, a reestructurar el presupuesto anual vigente a los fines de hacer frente a la estructura organizativa creada en el artículo precedente, y a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, con imputación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Recursos Humanos. Dirección General de Liquidaciones de Haberes. Dirección Presupuesto. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- C.P. Guastavino.-**

DECRETO N°

1186

POSADAS,

8 de Julio de 2023

**VISTO:**

La vacante en el cargo de "Dirección de Asistencia Operativa" perteneciente a la Gerencia General de Servicios Públicos – cargo nominado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta de imperiosa necesidad poner en funciones en dicho cargo nominado a quien reúna las condiciones de idoneidad y compromiso requeridas;

**QUE**, el Ingeniero DANIEL HORACIO POCZYNOK – D.N.I. N° 26.987.213, es quien será designado al frente del cargo mencionado ut-supra;

**QUE**, dicho cargo resulta ser de carácter nominal, y de jerarquía superior al escalafón general del personal municipal, por lo que su preselección, cometida y permanencia en dichas funciones, es de naturaleza política y sobre todo aplicada a la gestión de gobierno, facultad ésta atribuida exclusivamente al intendente municipal en ejercicio de su mandato vigente como representante de la ciudadanía en general, a los fines de asegurar el desarrollo de su gestión en los términos pretendidos;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE**, a partir del 1 de Septiembre del corriente año, como Director de Asistencia Operativa perteneciente a la Gerencia General de Servicios Públicos – cargo nominado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero DANIEL HORACIO POCZYNOK – D.N.I. N° 26.987.213, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda -Dirección General de Contaduría- y la Tesorería Municipal a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros. –

**ARTÍCULO 3°.-POR** la Dirección de Recursos Humanos – Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda, procédase con la correspondiente notificación.-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**. -

Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- Dr. Ramirez.-

DECRETO N° 1353

POSADAS, 20 SEP 2023

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, por una parte, y por la otra la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, representada por el Señor Secretario de Municipios, Doctor AVELINO RICARDO ZURRO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el supra citado Convenio se encuadra en las Leyes N°s 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N°s 892 de la fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 09 de enero de 2023, las Resoluciones N°s. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio;

QUE, el objeto general del Convenio de referencia, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – “MUNICIPIOS DE PIE”, consiste en brindar al Gobierno Local (Municipalidad de Posadas) asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I;

QUE, el Ministerio transferirá al Municipio de Posadas – C.U.I.T. - 30-67233588-0, Provincia de Misiones a la cuenta N° 27204070078812 de la Sucursal N° 407 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110407720040700788121 la suma de \$ 70.580.596,90 (PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables;

QUE, con los montos transferidos por el Ministerio, el Municipio se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio. El Ministerio no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante la Municipalidad, sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del Convenio celebrado. Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el Municipio, con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada. Las adquisiciones enunciadas precedentemente, deberán concretarse en un plazo de 06 (seis) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos

DECRETO N° 1353

POSADAS, 20 SEP 2023

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, por una parte, y por la otra la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, representada por el Señor Secretario de Municipios, Doctor AVELINO RICARDO ZURRO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el supra citado Convenio se encuadra en las Leyes N°s 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N°s 892 de la fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 09 de enero de 2023, las Resoluciones N°s. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio;

QUE, el objeto general del Convenio de referencia, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – “MUNICIPIOS DE PIE”, consiste en brindar al Gobierno Local (Municipalidad de Posadas) asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I;

QUE, el Ministerio transferirá al Municipio de Posadas – C.U.I.T. - 30-67233588-0, Provincia de Misiones a la cuenta N° 27204070078812 de la Sucursal N° 407 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110407720040700788121 la suma de \$ 70.580.596,90 (PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables;

QUE, con los montos transferidos por el Ministerio, el Municipio se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio. El Ministerio no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante la Municipalidad, sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del Convenio celebrado. Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el Municipio, con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada. Las adquisiciones enunciadas precedentemente, deberán concretarse en un plazo de 06 (seis) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos



en la cuenta bancaria denunciada. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido en el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del Convenio y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, la Municipalidad deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el Municipio deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios. Cuando la Municipalidad de Posadas se vea impedida de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8° del Anexo de la RESOL-2021-107-APN.MI, con más los intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder. La Municipalidad de Posadas se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la Cláusula Quinta. La Municipalidad, se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del referido Convenio en el Inventario Permanente de Bienes de la Municipalidad, en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del Municipio de Posadas. La Municipalidad asume que la cuenta denunciada en el Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuentas Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del mencionado acuerdo, su utilización se encontrará afectada para el proyecto mencionado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del Ministerio del Interior. La Municipalidad de Posadas deberá conservar, por el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del Convenio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, faculta al Ministerio a dar por rescindido el mismo, previa intimación fehaciente, por el término de 10 (diez) días, transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera y del derecho que le asiste a reclamar por los daños perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno;

**QUE**, la Municipalidad de Posadas, efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos N°s 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del Ministerio del Interior, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso 2 del Convenio. El Municipio manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del Convenio de referencia. La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo

previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del Ministerio del Interior;

**QUE**, no obstante, lo expuesto en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente y sin causa el Convenio celebrado comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de 30 (treinta) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos a la cuenta denunciada por la Municipalidad. La rescisión no dará derecho alguno al Municipio de Posadas a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza;

**QUE**, las Partes dejan constancia de que en ningún caso el Ministerio resultará responsable por los eventuales daños a los bienes y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del citado Convenio. En ese sentido, el Ministerio en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera la Municipalidad, ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que este pudiera llevar a cabo como consecuencia del acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio;

**QUE**, atento a la confluencia de las especiales circunstancias políticas y económicas que afectan a nuestro país en estos últimos meses en virtud del inminente cambio de gestión de gobierno, y las cambiantes y particulares condiciones económicas tanto actuales como previsionadas, se torna indispensable evitar demoras indeseadas en los trámites de adquisición del mencionado equipamiento, máxime si se tiene en cuenta que el punto 4 del artículo cuarto del Convenio de referencia claramente establece que en el caso de que los fondos transferidos por el Ministerio resulten insuficientes para la adquisición del equipamiento, la Municipalidad deberá afrontar el faltante con fondos propios. Así, en el contexto político y económico actual, de tener que afrontar el tiempo que conlleva el proceso de licitación pública, los fondos comprometidos resultarían insuficientes y el Municipio deberá realizar erogaciones de rentas generales para poder concretar el objeto de referencia. Es por ello que se considera una opción viable pero por sobre todo conveniente, avanzar con el proceso de Contratación Directa atento al compromiso por parte del proveedor a mantener por el plazo de un mes la oferta presentada al tiempo de la firma del Convenio de marras, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 85º- Inciso 3º- Apartado "d" – Ley VII-Nº 11 (antes Ley de Contabilidad Nº 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones);

**QUE**, ninguno de los proveedores a quienes se solicitó cotización para aplicar al mencionado programa pudo asegurar la mantención de los términos de la oferta a excepción de uno, dado que la maquinaria a adquirir es importada (no existe fabricación nacional de tales equipos), su valor se encuentra sujeto a las fluctuaciones del mercado cambiario y es por ello que el mismo varía considerablemente casi a diario;

**QUE**, todas las razones antes expuestas tornan como la opción más conveniente avanzar con el proceso de contratación directa para poder adquirir la maquinaria a los valores oportunamente cotizados y aprobados por el Ministerio del Interior en forma previa a la suscripción del Convenio de referencia;



QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE** en todas sus partes el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO – D.N.I. N° 12.852.428, por una parte y por la otra la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, representada por el Señor Secretario de Municipios, Doctor AVELINO RICARDO ZURRO, y sus Anexos I y II, que forman parte del mismo, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando y a las Cláusulas del mismo que forman parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda- Dirección General de Contaduría- y a la Tesorería Municipal, a la recepción de los fondos, en la cuenta 27204070078812 de la Sucursal N° 407 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 011040772004070078812 denunciada, con el objeto de implementar en el ámbito del Municipio el Convenio aprobado precedentemente, acorde a la modalidad en él pactada y a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan con motivo de la ejecución del Proyecto, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Codificación Extrapresupuestaria correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.-AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda, a que por sus dependencias específicas, procedan a dar cumplimiento al objeto del Convenio aprobado por el Artículo 1º, mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por ser éste el mecanismo de adquisición más conveniente y expedito conforme los fundamentos expuestos en los considerandos y encuadrándose ello dentro de las prescripciones del Art. 85º- Inciso 3º- Apartado “d” – Ley VII-N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones).-

**ARTÍCULO 4º.-DÉSE INTERVENCION** a la dirección de Bienes Ficiales de la Secretaría de Hacienda, a los fines de que la misma incorpore al inventario permanente de este Departamento Ejecutivo Municipal el bien que oportunamente se adquiriera en el marco del Convenio de referencia.

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE**.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Bienes Fiscales. Boletín Oficial. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.** -

**Fdo.: Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.-**

**CONVENIO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y  
EL MUNICIPIO DE POSADAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
"MUNICIPIOS DE PIE"**

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS ("SECRETARÍA") del MINISTERIO DEL INTERIOR ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE POSADAS, Provincia de Misiones ("GOBIERNO LOCAL") representado por el Sr. Leonardo Alberto STELATTO (DNI N° 12.852.428), con domicilio en calle San Martín N° 1579 (CP 3300) correo electrónico despacho.intendencia@posadas.gov.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES**

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 04 del 9 de enero de 2023 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 09 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social; así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

**TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE POSADAS CUIT 30-67233588-0 Provincia de Misiones a la Cuenta N° 27204070078812 de la Sucursal N° 407 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110407720040700788121 la suma de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 (\$70.580.596,90.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

**CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio.  
El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.  
Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar la rendición de cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el

valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8° del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los Intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.

6. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
7. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
8. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del MINISTERIO DEL INTERIOR.
9. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

**QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA.** No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.


**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiriera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ...13... días del mes de Septiembre del año 2023

  
ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

  
MELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS -  
MINISTERIO DEL INTERIOR



DECRETO N° 1362

POSADAS, 22 SEP 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 23679/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 131 SECCIÓN 20 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 77,60 % (setenta y siete con sesenta por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 131 SECCIÓN 20 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- C.P. Guastavino.-



POSADAS, 25 SEÑ 2003

DECRETO N° 1339

**VISTO:**

La estructura organizacional de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y la necesidad de contar con un área específica dentro de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, que sirva de apoyo y asistencia ante el alto volumen administrativo de tramitaciones y diligencias que a diario le son requeridos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de conformidad con los lineamientos y agenda de gestión actual, es necesario implementar cambios que respondan a la planificación de las tareas y objetivos propuestos, y que además permitan dar una mejor respuesta a las demandas de los ciudadanos en cuestiones puntuales;

**QUE**, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 49 promulgada por Decreto N° 1482/22 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-CRÉASE**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial – Jurisdicción 17 -, la “Dirección de Despacho”, que dependerá jerárquicamente de dicha Secretaría, conforme al visto y considerando del presente Dispositivo. -

**ARTÍCULO 2°.-ELIMÍNASE**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, del ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Gerencia General de Administración, Control y Seguimiento de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Pliegos, Registro de Licitaciones y Asesoría Legal. -

**ARTICULO 3° FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de las estructuras creadas precedentemente, con sustento legal en la Ordenanza citada en los considerandos, y a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia. -

**ARTICULO 4° REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTICULO 5° REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- C.P. Guastavino.-**

**VISTO:**

La vacante en el cargo de “Dirección de Despacho” – cargo nominado de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial -, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta de imperiosa necesidad poner en funciones en dicho cargo nominado a quien reúna las condiciones de idoneidad y compromiso requeridas;

**QUE**, la Dra. CAROLINA MARIEL LOPEZ – D.N.I. N° 31.471.209 – Legajo 4704 – Personal Titular, es quien será designada al frente del cargo mencionado ut-supra;

**QUE**, dicho cargo resulta ser de carácter nominal, y de jerarquía superior al escalafón general del personal municipal, por lo que su preselección, cometida y permanencia en dichas funciones, es de naturaleza política y sobre todo aplicada a la gestión de gobierno, facultad ésta atribuida exclusivamente al intendente municipal en ejercicio de su mandato vigente como representante de la ciudadanía en general, a los fines de asegurar el desarrollo de su gestión en los términos pretendidos;

**QUE**, resulta oportuno dejar sin efecto el Decreto N° 154/2021;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, como Directora de Despacho - cargo nominado de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial -, a la Dra. CAROLINA MARIEL LOPEZ – D.N.I. N° 31.471.209 – Legajo 4704 – Personal Titular, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del 1 de Octubre del corriente año, el Decreto N° 154/2021.-

**ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría- y la Tesorería Municipal a proceder con la desafectación presupuestaria correspondiente, atento a lo establecido por el artículo precedente, y a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros. –

**ARTÍCULO 4°.-POR** la Dirección de Recursos Humanos – Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda, procédase con la correspondiente notificación.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

**Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Vigo.- C.P. Guastavino.-**

